

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señor: Celebrados varios concursos para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar para la adecuada instalación de los servicios de Correos y Telégrafos, con arreglo á las condiciones señaladas en el pliego aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915, la práctica ha demostrado que al contraerse la Administración estrictamente á la de la superficie determinada como mínima, en alguno de ellos ha habido necesidad de desechar proposiciones que, siendo las más convenientes por su emplazamiento, coste y demás circunstancias, no reunían exactamente la de la superficie exigida, y entendiéndose que, como resulta del texto de la Memoria de la ley de 14 de Junio de 1909, las superficies calculadas entonces no pueden considerarse como intangibles, y que sería en alto modo conveniente prescindir del carácter absoluto de la extensión del solar y considerar como aproximada, en más ó en menos, la mínima señalada en cada concurso.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Enero de 1916.—Señor: A I. R. P. de V. M. *Santiago Alba*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de conformidad con lo informado por el Consejo de Es-

tado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las extensiones superficiales que como mínimas se señalan en el estado adjunto al Real decreto de 14 de Enero de 1915 para los solares ó edificios que se adquirieran con destino á los servicios de Correos y Telégrafos, se entenderán, en las condiciones particulares de cada concurso, como superficies aproximadas y no de rigurosa y absoluta precisión, si bien no podrán reducirse más que en los casos de circunstancias especiales que lo aconsejen en provecho de los intereses de la Administración.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Alba*.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero)

REAL ORDEN CIRCULAR

Disponiendo el artículo 7.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 y el 77 de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904 que los Subdelegados tendrán la obligación de llevar los Registros necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas generales y nominales, con altas y bajas de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuación de los que ejerzan la profesión sin residir en el mismo; de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio á otro distrito, y con el de que estos Registros sean uniformes y que puedan servir en cada caso para acreditar la situación de los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los registros que han de llevar los Subdelegados de cada profesión, se ajuste al modelo siguiente:

PROVINCIA DE...

- Subdelegación de... del distrito de...
- Subdelegado D. ...
- Profesor (1) D. ...
- Edad...
- Título que presenta...
- Folio y número del título...
- Fecha de su expedición...
- Autoridad que le expide...
- Universidad donde se revalidó...
- Registros que contiene...

(1) Nombres y apellidos, según consta en el título.

Población donde ejerció últimamente...

Pueblo donde ejerce...

Pueblo de su residencia...

Fecha en que empezó á ejercer en este distrito...

Cargo que desempeña...

Observaciones...

...de...de 18...

El Subdelegado,

Fecha de su cesación...

Causa de la cesación...

...de...de 18...

El Subdelegado,

2.º Que las copias de estas listas nominales, con altas y bajas, se remitan sin demora dentro del mes de Octubre de cada año á las Autoridades gubernativas y sanitarias que dispone el referido artículo 77 de la Instrucción; y

3.º Que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y en *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1916.—*Alba*.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

Cuarta sección.

Número 126.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

ANUNCIO

Rectificación.

El día 16 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en las oficinas, sitas en la calle del Licenciado Cascales, núm. 1, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de baulas que por el tiempo de ocho años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete, que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en el expresado local y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Murcia 12 de Enero de 1916.—El Coronel Subinspector, *Julio Pastor de la Rosa*.

Número 151.

Requisitoria.

García Sánchez Miguel, natural de Lorca (Murcia), profesión jornalero, de veintitrés años, domicilio últimamente en Purias (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Antonio Luque Romero, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena diez de Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio Luque.

Quinta sección.

Número 141.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Victoriano Lacárcel Boronat, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Victoriano Lacárcel Boronat, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Victoriano Lacárcel Boronaf. Una casa que en la actualidad es solar, situada en esta ciudad, parroquia de San Antolin, calle de San Luis Gonzaga, antes del Arbol, núm. 16; que linda por su derecha entrando ó Mediodía otra de Isidro Sanz de Tejada; izquierda ó Norte la de José González; espalda ó Levante otra de José Maria Herrero, y su frente al Poniente que es su situación 1500 >

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 11 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

- José Blanes, 2 pesetas. José García, 2. Gaspar Alonso, 1'67. Fernando Garcia, 2'50. Manuel Garcia, 1'50. Josefa Garcia, 1'67. Pedro López, 1'50. Andrés López, 4. El mismo, 7'50. Andrés López, 2'50. Manuel Medina, 2'50. Fernando Noguera, 1'50. Josefa Plazas, 2'89. Miguel Rabadán, 5'20. José Sánchez, 2'51. José Vicente, 3. Vicente Hernández, 2. Francisco Garcia, 2'50. Angel Gómez, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Anuales.

- Andrés Acosta, 2 pesetas. Nicolás Martínez, 3'78. Josefa Zambudio, 1'67. Encarnación Cárceles, 1'50. Juan Balibrea, 3'78. Juan Lorente, 2. Juan Silvestre, 2'50. Ana María Ortuño, 4'17. Fernando Garcia, 2. Joaquín Sánchez, 1'67. Miguel Castillo, 2'50. Juan Franco, 5. Juan Hernández, 3'11. Miguel López, 2'50. Francisco Mucia, 1'67. Enrique Martínez, 1'67. Juan Pujante, 3'50. Mariano San Nicolás, 1'50.

PARROQUIAS

Anuales.

- Antonio Garcia, 1'50 pesetas. Antonio Mesa, 3'78. Diego López, 3'78. Enrique Vidal, 5'06. Soledad Lozano, 6'64. José Galvache, 2'50. José Cuartero, 18'78. Pablo Monteagudo, 7'50. Dolores Garcia, 12'50. Juan Garcia, 3'78. Rafael Megias, 46'68. Francisco Alarcón, 5. Ramona Antón, 10'45. Fuensanta Pérez, 6'28. Dolores Mendoza, 25'01. Juan Vidal, 2'50. Francisco López, 3'34. Fuensanta Pérez, 3'34. Soledad Gómez, 38'01. Maria Ruiz, 5. Manuel Crespo, 10'45. Francisco Nolla, 27'79. Pascual Ruiz, 7'51. Miguel Guillén, 22'84. Maria Sánchez, 2'11. Manuel Garrigós, 4. José Alvarez, 3'33. José Diaz, 5'45. Carmen Sánchez, 3'33. Joaquín de San Nicolás, 10. Juan Cuartero, 12'50. Carmen Moreno, 1'50. Concepción Navarro, 55'85. Juan Belmonte, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.941.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Juan Moreno, 9'82 pesetas.

VELEZ RUBIO

Salvador Miras, 2'75 pesetas.

HUERCAL

José López, 2'20 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 17 de Septiembre de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas y acuerdos tomados durante Diciembre antepróximo, por este Ayuntamiento, que somete al mismo el Secretario que suscribe, de conformidad y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre 1909.

Supletoria del día 2.

Concurren los Sres. López Cayuela, Maurandi Bayona, Sanz Garcia, Hernández Buendía y Sánchez Jabaloy.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Acordose: Que se evacuen por Secretaria los servicios de la «Gaceta» y Boletín Oficial de la semana pasada alusivos á este Municipio.

Que una vez aprobados el extracto de sesiones de Noviembre antepróximo y distribución de fondos para Diciembre se publiquen en el Boletín Oficial, quedando un ejemplar de ésta, surtiendo efectos en Contabilidad.

Delegar en el Sr. Alcalde todas las facultades plenas concedidas por la Junta municipal al Ayuntamiento cuando aprobó el presupuesto ordinario para 1916, el cual se ha devuelto autorizado ya por el Sr. Gobernador, para implantar las reformas de que es objeto y desarrollar su ejecución, confiriéndosele además amplio voto de confianza para transformar el personal según aparece de dicho documento, haciendo nombramientos, atemperándose a los sueldos, o imponiéndoles los deberes y condiciones que hayan de observar.

Aprobar los libramientos números 132 y 135 girados por la Alcaldía en 20 y 29 de Noviembre anterior, pagando 25 y 11'70 pesetas líquidas respectivamente a Don Conrado Hernández, por dietas en expediente de apremio por débitos a la Hacienda, de que es auxiliar ejecutivo, y a José Lisón Zapata, por esteras nuevas y arreglo de las viejas para las oficinas de la Secretaría.

Supletoria del día 9.

Por imposibilidad del Sr. Alcalde preside el primer Teniente D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Martínez Cánovas, Hernández Buendía, Maurandi Bayona y Sánchez Jabaloy.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios que afecten a este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Pagar del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente al Secretario D. José Andreo las 25 pesetas suplidas en los meses de Octubre y Noviembre últimos para sellos de oficio y de pagos al Estado para reintegro de la matrícula industrial de 1916, mediante a estar agotada la consignación del art. 2.º, capítulo 1.º del referido presupuesto de gastos.

Librar 10 pesetas del propio capítulo de imprevistos a Martín Andreo Albacete, por llevar en su carruaje los días 17 y 18 de Octubre anteproximo al Juzgado municipal, según recibos visados por éste, a dos sitios despoblados de este término en práctica de diligencias criminales.

Comunicar al Sr. Gobernador de la provincia y a la Comisión provincial no haberse presentado reclamación sobre la capacidad de los Concejales proclamados por la Junta municipal del Censo electoral, conforme al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, el día 7 de Noviembre anteproximo, ni excusa alguna por los elegidos, a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo 1891.

Adjudicar a favor de Juan Muñoz Pérez y Cristóbal Sánchez Andreo respectivamente y por las cantidades rematadas, los arriendos de arbitrios municipales sobre puestos públicos y pescadería en 1916, y en cuanto a los otros sobre Matadero y Carnicería, desierto en la 1.ª y 2.ª subastas, facultar al Sr. Alcalde para admitir proposiciones ventajosas dentro de sus tipos, nunca menores a las dos terceras partes, adjudicándolas, caso de presentarse, y de lo contrario disponiendo se recauden por administración, encargando de ella y de la vigilancia sin retribución a empleados del Municipio, y adoptando las medidas pertinentes hasta obtener una eficaz y positiva recaudación.

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustrado y bondadoso párroco de este pueblo D. Federico

Ibernón Carrasco, ocurrido el día 7 del actual, y que el Sr. Presidente manifieste el más sentido pésame a la familia del finado.

Supletoria del día 16.

Presidela el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los Sres. Martínez Cánovas, López Cayuela, Melgarejo Blaya y Sánchez Jabaloy.

Acordose:

Cumplimentar por Secretaría las disposiciones oficiales y servicios que atañan a este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, y aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la beneficencia municipal, de los vecinos viuda de José Aledo, Antonio Pérez Clares y Andrés Montalbán Peña, domiciliados en la Erisca, Castillejo y Costera.

Reintegrar al Secretario D. José Andreo, seis pesetas de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 5.º, art. 2.º, de los doce socorros a 0'50 pesetas uno, facilitados por orden del Alcalde al enfermo pobre José María Sevilla Hernández, con domicilio en el Castillejo.

Librar a los editores de Barcelona Sres. Bayer Hermanos, de la consignación de imprevistos del propio presupuesto corriente, por estar agotadas las de los artículos 2.º y 9.º, cap. 1.º, las 102 pesetas que se les restan debiendo por modelación impresa, y también por varios libros encuadernados para las distintas secciones del Registro civil de este Juzgado municipal.

Aprobar el libramiento núm. 138, girado por la Alcaldía en 6 del actual, pagando del cap. 1.º, art. 9.º, 100 pesetas a los expresados editores Bayer Hermanos, por modelación impresa para contribuciones en 1916, servida a este Ayuntamiento.

Nombrar al Oficial de Secretaría D. Justo Bosque, para que represente a esta Corporación ante la de Totana, en la discusión del proyecto de presupuesto carcelario del partido en 1916, y examinar la liquidación del de 1914, para lo que se convoca a las once del 17 del presente, librándosele ocho pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto en vigor, por reintegro de gastos en este cometido.

Que se paguen a D. Domingo Hernández las velas de cera facilitadas a este Municipio para las funciones religiosas a que asiste, librándole 41 pesetas que quedan de remanente en el cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto que rige, y las restantes 41 pesetas 75 céntimos del de imprevistos, para completar las 82'75 pesetas importe de la factura.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los Sres. López Cayuela, Martínez Martínez, Ballesta Peña, Martínez Cánovas y Sánchez Jabaloy.

Lejóse el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se lleven a efecto los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada en lo referente a este Municipio.

Aprobar el libramiento núm. 154, girado ayer por la Alcaldía, pagando 19'50 pesetas líquidas a D. Carlos Ruiz-Funes, de Murcia, por tres gorras para los Guardias municipales y una para el nuevo sreno.

Que informe la Comisión municipal de Policía urbana la instancia del vecino José Díaz Soriano, solicitado permiso para colocar una

caseta de madera, destinada a puesto público de venta, en la calle de los Baños, contigua al Templo parroquial.

Que en mérito al celoso comportamiento de los empleados municipales, se les paguen sus haberes, para las próximas Pascuas, según costumbre, hasta fines de año.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez, asistiendo los Sres. López Cayuela, Martínez Cánovas, Ballesta Peña y Melgarejo Blaya.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que se lleven a cabo por Secretaría los servicios que afecten a este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Conceder a D. Luis Chápuli M. Rementería, vecino de Zaragoza, el permiso solicitado para continuar la vereda de espino artificial sobre pilas de piedra en la finca que aquél y sus hermanos, como herederos de su difunto padre D. Juan Bautista Chápuli, poseen en el partido de Espuña, de este término, contigua al camino público del Ormillo, conforme propone la Comisión municipal de Policía rural, de cuyo dictamen se le dé copia para que a él ajuste las obras, juntamente con lo de este acuerdo al serle notificado.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal, de los vecinos José Tornel Gómez y Juan Mellado Martínez, con domicilio en la C. Castillejo.

Que se publique el bando de que habla el art. 28 de la ley de Quintas el día 1.º del próximo Enero, recordando a los mozos, sus padres, madres, tutores o personas de quienes dependan la obligación que tienen de nacerse inscribir en las listas del Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en 1916.

Que se libren noventa pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos que rige por hallarse agotadas las respectivas consignaciones de los artículos 2.º y 9.º del referido presupuesto, para reintegros de los repartos de contribuciones territorial y urbana de este pueblo en 1916, sus copias y listas cobradoras.

Quedar enterada la Corporación de no haberse recaudado ni tener que ingresar por tanto en Caja cantidad alguna del arbitrio municipal sobre certificaciones expedidas por estas oficinas en el 4.º trimestre del año que finia, y que se remuneren al escribiente D. Manuel Sánchez Vivancos, los servicios que viene prestando en Secretaría durante algunos meses, librándose 100 pesetas del propio capítulo de imprevistos y presupuesto expresado.

Reconocer al Médico municipal D. Joaquín López, los derechos consignados en el presupuesto citado, o sean 175 pesetas como remuneración a los servicios que prestó en el distrito 1.º mientras estuvo vacante esta plaza al fallecimiento de su compañero D. Ginés de Mena, y las 200 pesetas que se restan debiendo al Sr. Lorenzo por los reconocimientos de mozos en 1914; cuyas cantidades se arrastren pendientes de pago al presupuesto de resultados de 1916, con objeto de que le sean satisfechas de los primeros fondos que se recauden de dicho concepto.

Consignar un voto de gracias al Regidor Sindico D. Matias Martínez, por su desinteresada y loable gestión en la representación que se le confirió en la sesión de 21 de Oc-

tubre último, para el deslinde del monte núm. 79 del Catálogo perteneciente al pueblo de Mula, denominado Umbria de la Sierra de Espuña, confinante con los de esta villa, cuya operación ha quedado terminada por estos puntos, respetando las líneas divisorias, hitas y señales de anteriores deslindes, de todo lo cual da cuenta el referido Sindico.

Alhama 3 de Enero de 1916.— José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama 6 de Enero de 1916.

En la sesión de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, disponiendo su publicación en el *Boletín Oficial*, de conformidad a lo prevenido en las disposiciones al principio mencionadas.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Número 138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Edicto.

Don Miguel Gutiérrez Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Caravaca 15 de Enero de 1916.— El Alcalde, Miguel Gutiérrez

Mozos que se citan.

Abraham Sánchez Alvarez, de Antonio y Sacramento.

Alfonso Corvalán Garcia, de Pedro y Juana.

Alfonso Garcia Marin, de Ginés y Carmen.

Alfonso Garcia Navarro, de Antonio y Antonia.

Alfonso López Garcia, de Antonio y Maria.

Alfonso Marin Garcia, de Sebastián y Josefa.

Alfonso Pérez López, de Alonso y Josefa.

Andrés López Torres, de Juan y Lucía.

Antonio Fernández Martínez, de Antonio y Carmen.

Antonio Jiménez Sánchez, de Ramón y Antonia.

Antonio López Navarro, de Pedro y Jorja.

Antonio Martínez Garcia, de Antonio e Isabel.

Antonio Martínez Sánchez, de José y María Cruz.

Antonio María Salazar, de Francisco y Josefa.
 Antonio Paco Celdrán, de Antonio y Juana.
 Antonio Robles, de María.
 Antonio Salcedo Marín, de Francisco y María.
 Cayetano Sánchez Ebal, de Encarnación.
 Cayetano Sánchez López, de Francisco y Micaela.
 Cesáreo Manzanares Donvidao, de Cesáreo y Asunción.
 Cristóbal Cerdá Salcedo, de Antonio y Presentación.
 Emilio Sánchez Navarro, de Francisco y Joaquina.
 Esteban Moreno Martínez, de Romualdo y María.
 Francisco Bernal Pérez, de José y María Cruz.
 Francisco García López, de Francisco y Josefa.
 Francisco Marín Martínez, de Ramón y Antonia.
 Francisco Marín Rodríguez, de Pedro y Encarnación.
 Francisco Martínez Martínez, de José y María.
 Francisco Martínez Sánchez, de Pedro y Antonia.
 Francisco Moya Sánchez, de Juan y María.
 Francisco Robles de Paco, de Antonio y María.
 Francisco Salcedo Marín, de Francisco y María.
 Gabriel Navarro López, de Jesús y Encarnación.
 Ignacio Fernández Martínez, de Agustín y Juana.
 Ignacio Marín Marín, de Antonio y Francisca.
 Ignacio Martínez Pérez, de Juan y Sebastiana.
 Jesús Sánchez Ruiz, de José María y Catalina.
 Jesús Pérez Marín, de Francisco y María.
 Joaquín Martínez García, de Juan José y Ascensión.
 Joaquín Ros Robles, de Joaquín y Carmen.
 Joaquín Santillana Mata, de Miguel y Manuela.
 José Abellán López, de J. Pedro y Catalina.
 José Bermúdez, de María.
 José Casas Marín, de Juan y Juana.
 José García Jiménez, de Salvador y María.
 José Jiménez López, de Salvador y Rafaela.
 José Llamas Amorós, de Francisco y Providencia.
 José Marín Belmúdez, de Antonio é Isabel.
 José Martínez Alvarez, de Francisco y María.
 José Martínez Pérez, de Francisco y María Cruz.
 José Pérez Abellán, de Antonio y Juana.
 José Pérez, de María Cruz.
 José María Romero Sequero, de Alfonso y Angeles.
 José Sáez Castillo, de Juan P. y María Cruz.
 José Sánchez López, de Gregorio y Baltasara.
 José Sánchez Jiménez, de Juan y Carmen.
 José María Vacas Sánchez, de Bartolomé y Maravillas.
 José Vélez Martínez, de Francisco y Josefa.
 Juan Berbell Campos, de J. Miguel y Asunción.
 Juan José Corvalán Sánchez, de Alfonso y Josefa.
 Juan López López, de Luciano y Amalia.
 Juan Marín Robles, de José y Francisca.
 Juan Marín Sánchez, de Antonio y Angela.
 Juan Navarro Sánchez, de Francisco y Juana.

Juan Nevado Martínez, de Julián y Remedios.
 Juan Robles Sánchez, de Juan P. y Antonia.
 Juan Ruiz Torrecilla, de Juan y María.
 Juan Sabatell Córdoba, de Juan y Juana.
 Juan Antonio Robles, de Juan Pedro.
 Juan José Sánchez García, de Santiago y Francisca.
 Juan Sánchez Marín, de Luis y Rosa.
 Juan Antonio Talavera Marín, de Sebastián y María Jesús.
 Juan Torres Alcofea, de Alonso y Josefa.
 Juan Torres Cortés, de Pedro y Josefa.
 Juan Torres López, de Juan y Francisca.
 Julián García García, de Juan y Andrea.
 Julián López García, de José y María.
 Julián López Jiménez, de Juan y Ana.
 Julián Martínez García, de Julián y Juana.
 Julián Martínez Jiménez, de Manuel y Antonia.
 Luciano López López, de Juan y María.
 Manuel Aroca Campos, de Miguel y Juana.
 Manuel Alcázar Carreño, de Manuel y Antonia.
 Manuel Lozano Paco, de Antonio y Petronila.
 Manuel Litrán Rodríguez, de Manuel y Purificación.
 Manuel Sánchez Andreu, de Ramón y Encarnación.
 Miguel Martínez Lozano, de Pedro y Lucrecia.
 Miguel Ruiz Sánchez, de José y Antonia.
 Pedro García Sánchez, de Salvador y Dolores.
 Pedro López López, de Agustín y Antonia.
 Pedro José López Marín, de Juan y María.
 Pedro Lozano Caparrós, de Pedro y Dolores.
 Pedro Martínez López, de Manuel y María.
 Pedro Rodríguez Ufano, de Antonio y Francisca.
 Rafael de Haro Melgares, de Bartolomé y Amalia.
 Ramón Fernández Toral, de Francisco y Eugenia.
 Ramón Sánchez Martínez, de Cristóbal y Josefa.
 Salvador Marín Sánchez, de José y Agueda.
 Salvador Martínez Talavera, de Salvador y María de la O.
 Salvador Rodríguez López, de Patricio y Maravillas.
 Tomás Jiménez Motos, de Ignacio y Victoriana.

Número 135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Este Ayuntamiento en sesión de hoy, ha señalado las mismas cinco secciones que vienen rigiendo para distribuir los contribuyentes vecinos que han de entrar en suerte para designar los Vocales asociados que, en número igual al de Concejales, han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo en el presente año; cuyas secciones, con los barrios y partidos que las componen, quedaa expuestas al público en Secretaría, conforme a los artículos 66 y 67 de la ley Orgánica, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones pertinentes.
 Alhama 13 de Enero de 1916.—
 Antonio López.

Número 145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco A. Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que hallándose confeccionando por la Junta municipal los repartimientos de consumos y el municipal para cubrir el déficit del presupuesto, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los interesados pueden examinarlos y aducir cuantas reclamaciones a su derecho convenga.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Ricote 15 de Enero de 1916.—
 Francisco A. Castellanos Rael.

OCTAVA SECCION

Número 144.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza a instancia del Procurador D. Manuel Crespo Ros, en nombre de D. Enrique Hernández Herrera, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de cantidad contra otros y D. Ramón Hernández Herrera, cuyo domicilio se desconoce, y todos como herederos de D.ª Carmen Herrera Carrasco y D. Antonio Hernández Barceló, en cuyos autos por providencia de veintisiete de Octubre último, se manda conferir traslado con emplazamiento de la demanda, a los demandados, para que dentro del término de doce días, atendida la distancia de la residencia de algunos, comparezcan a contestar dicha demanda de pobreza.

Y hallándose en ignorado paradero el referido D. Ramón Hernández Herrera, se emplaza por medio del presente que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia a dicho señor a los fines prevenidos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, quedando en la Secretaría del Actuario las copias simples presentadas por el actor.

Dado en Murcia a siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 123.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Santiago Gómez Pedro, hijo de Luis y Josefa, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración inquisitiva y constituirse en prisión en las cárceles de este partido.

Dada en La Unión a doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 143.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Francisco Soriano Carpena, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas instruido en este Juzgado contra Juan López Sánchez, sobre infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a doce de Enero de mil novecientos diez y seis. El Sr. D. Francisco Soriano Carpena, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Fernando Fernández Reyes y D. Mariano Sanz García: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra Juan López Sánchez (a) el Sabio, de mayores años de edad, de ejercicio jornalero, domiciliado en Torreagüera.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Juan López Sánchez (a) el Sabio, a la pena de cinco pesetas de multa, por lo que sufrirá caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas. Se decreta el comiso del arma ocupada a la que se le dará el destino legal. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento del denunciado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soriano, Fernando F. Reyes y Mariano Sanz García.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Juan López Sánchez, libro la presente en Murcia a catorce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Soriano.—P. S. M., José Baleriola, Secretario.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1883

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.